

Artículo 14. Doctorado Internacional. Requisitos y tramitación

(Solo para alumnos matriculados en Programas de Doctorado verificados de acuerdo con el R.D.99/2011)

REQUISITOS:

14.1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el doctorando admitido a un programa de doctorado haya realizado una estancia **mínima de tres meses** fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Dicha estancia podrá ser realizada, **como máximo, en dos periodos**. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el tutor y el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada (*defendida*) en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

TRAMITACIÓN:

14.2. El doctorando en el momento de presentar la tesis doctoral tal y como se indica en Artículo 10.6 deberá incorporar la documentación que acredite el cumplimiento de los apartados correspondientes a los requisitos señalados anteriormente. Además, deberá incorporar:

- a) Los dos informes de los expertos señalados en el apartado c) del Artículo anterior acompañados de un breve currículum vitae del investigador que lo emite. *(Si pueden estar en el tribunal y pueden ser los evaluadores de la tesis).*
- b) Certificación de la estancia fuera de España, con indicación de las fechas inicial y final, emitido por el responsable de la investigación señalada en el apartado a) del Artículo anterior. *(No pueden estar en el tribunal)*

La Comisión Académica del programa, a la vista de la documentación aportada, resolverá si el doctorando puede optar a la Mención Internacional.

Si la resolución es positiva, la Comisión Académica remitirá el certificado de la estancia y los informes de los expertos a la Comisión de Doctorado, junto con la propuesta de tribunal y la documentación indicada en el Artículo 10.8.

Tras el acto de defensa de la tesis, el Secretario del tribunal certificará el cumplimiento de los apartados **b)** y **d)** *(Los expertos indicados en el apartado d) pueden ser los evaluadores de la tesis)* del Artículo 14.1.

El Presidente de la Comisión de Doctorado, una vez recibida la documentación de la lectura de la tesis, emitirá certificado que se hará llegar al doctorando de la concesión de la mención internacional y en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 14.1.